 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICACION AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETO IGUAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	THG-F-80
		<b>VERSIÓN</b>	06
	<b>OFICINA GESTORA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Mayo-2016
		<b>FECHA APROB</b>	2/01/2024
<b>PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACION</b>	<b>TRD</b>	103- 14 -6	

## LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

### CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo las actividades de fortalecimiento del proceso misional se requiere aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la obtención de los resultados esperados de la Alcaldía Municipal y en especial de esta dependencia, por lo que se ha determinado contratar varios apoyos y profesionales que posean la idoneidad y/o experiencia necesaria que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana para que desarrollen el siguiente objeto igual: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COADYUVANDO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA INSPECCION POLICIA TURNO CINCO (5) PARA FORTALECER LAS ACCIONES DESARROLLADAS DENTRO DEL OBJETO MISIONAL DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General, al no existir al interior de la planta personal para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*


*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)*  
*Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior y advirtiendo que existen contratos con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.


---

**DIANA MILENA VILA FLOREZ,**  
**JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**Proyectó:** Ruth Adriana Torra R – Abg. CPS Oficina de Contratación. 

**Revisó:** Diana Milena Vila Flórez - Jefe Oficina de Contratación